CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: ALFONSO LOPEZ DIAZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO CAMARGO PINILLA DUITAMA NIT: 900921446-8
OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL DUITAMA PARA LAS VIGENCIAS 2016 Y2017.
VALOR: SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ($740.949.048,00).
PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde el Inicio del Calendario Académico del año 2016 y hasta el treinta y uno de Diciembre de 2017, con las salvedades previstas en los recesos académicos de acuerdo a lo dispuesto en el Calendario académico, previa aprobación de las garantías exigidas.
ADICION: $89.525.688

VALOR	$	740.949.048,00
adición 1		89525688,00
TOTAL		$ 830.474.736
CUMPLIMIENTO	$	166.094.947,20
CALIDAD		166094947,20
ESTABILIDAD		
SALARIOS Y PRESTACIONES		83.047.474
RESPONSABILIDAD CIVIL E	$	166.094.947,20
PUBLICACIÓN	WEB UPTC	

Entre los suscritos ALFONSO LOPEZ DIAZ, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.759.707 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **CONSORCIO CAMARGO PINILLA DUITAMA NIT: 900921446-8, representó por GLORIA LETICIA CAMARGO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 46.358.112 de Sogamoso,** para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, y previa las siguientes consideraciones:1). Que se suscribió el Contrato No. 298 de 2015, el cual se encuentra vigente. 1). Que se suscribió el Contrato No. 298 de 2015, el cual se encuentra vigente. 2 Que en atención al Plan de mejoramiento se recomienda la modificación del supervisor. 3) Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos, hemos acordado MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA del Contrato No. 298 de 2015, suscrito entre ia Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y CONSORCIO CAMARGO PINILLA DUITAMA,. Por lo anterior se suscribe la presente Modificación al contrato No. 298 de 2015, conforme a las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula SÉPTIMA. La cual quedara así: SEPTIMA: Supervisión y Vigilancia. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio, contratado de

04

despapeles 72295

conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012,3641 de 2014 y 5278 de 2015. El supervisor será el profesional de Bienestar Universitario DE LA FACULTAD SECCIONAL DUITAMA, JOHN EWIN MOJICA SANDOVAL, o quien haga sus veces, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así corno exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por 'el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. EL Supervisor deberá verificar el pago del canon de arrendamiento y de los servicios públicos correspondientes para autorizar la cancelación de cada factura. De igual forma deberá: Velar por el cumplimiento estricto al horario estipulado para el servicio de la alimentación, supervisar diariamente la calidad de los productos empleados para la elaboración de los alimentos, controlar que en la prestación del servicio de alimentación se cumplan los ciclos de menús que correspondan al grupo adjudicado y que la alimentación en cuanto a las preparaciones, cantidades y calidades esté conforme con las descritas en los Menús Patrón, vigilar las condiciones higiénico – sanitarias en las que se presta el servicio de alimentación, normatividad higiénico-sanitaria vigente, número de profesionales' e internos que laboran en el servicio de acuerdo al rango establecido y al ofrecimiento del contratista, en su oferta, plan de capacitación y las capacitaciones realizadas, plan de saneamiento. SEGUNDA. Vigencia de las estipulaciones: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas permanecerán vigentes. TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente MODIFICACION se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, publicación en la web y en constancia se firma a los 1 días del mes de diciembre de 2016

LA UNIVERSIDAD,

ALFONSO LOPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA:

CONSORCIO CAMARGO PINILLA DUITAMA NIT: 900921446-8
Representado por GLORIA LETICIA CAMARGO
c.c. 46.358.112 de Sogamoso

Supervisor
Elaboró: William Ivan Cabitaiva
Asesor Oficina Jurídica
Revisó: Dr. LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ
Jefe Oficina Jurídica

13-03-17